



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 157/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 157/2022

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente determina que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable, observando entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente, determina el ámbito y objeto de la evaluación, instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, garantías de la evaluación integral del desempeño, componentes y ponderación, participantes del proceso de evaluación integral del desempeño, recurso de impugnación y efectos de los resultados de la evaluación integral de desempeño;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario determina como una de las funciones del Consejo Universitario designar comisiones permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 088/2022 el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022, en su artículo 2 conformó una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 157/2022

docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2021-D2;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-UAIC-CIED-2022-001-OF, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordóñez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Impugnación, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente, la comisión que presido encomendada mediante resolución No. 088/2022 adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en sesión ordinaria del 22 de febrero del 2022 y notificada mediante correo electrónico el 25 de febrero, remito a usted el "Informe del Estudio de las impugnaciones presentadas por los docentes al proceso de evaluación integral del desempeño docente correspondiente al período 2021 segundo semestre", para que por su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario.

Asiento razón de que no se encuentra la firma de la Ing. Cecilia Duran, miembro de esta comisión debido a que se encuentra en goce de sus vacaciones. (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-UAIC-CIED-2022-001-OF, de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordóñez, Presidenta de la Comisión de Impugnación, de manera conjunta con la documentación anexada, el pleno del Consejo Universitario acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el Informe del Estudio de la Impugnaciones presentadas por los Docentes al Proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente correspondiente al Periodo 2021 segundo semestre, suscrito por la Comisión para el estudio de las impugnaciones.

Artículo 2.- Autorizar a las Subdecanas y los Subdecanos de la UTMACH ejecuten las correcciones conforme las apelaciones aprobadas. *f*

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 157/2022

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala, por el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que se proceda con la aplicación de las apelaciones aprobadas del Proceso de Evaluación Docente correspondiente al Periodo académico Ordinario 2021-D2, de acuerdo a la documentación adjunta.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las cinco Facultades que conforman la UTMACH.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 08 de abril de 2022.

Machala, 12 de abril de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

